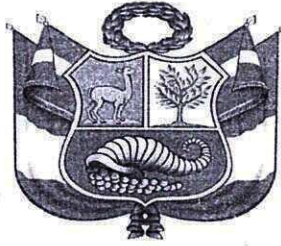


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000312

N° 000312-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **06 ABR. 2026**

VISTO: El Informe N° 032-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/ASST, de fecha 25 de marzo del 2026, Memorándum N° 159-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 30 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidas en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

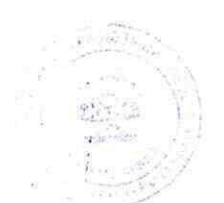
Que, es política de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, implementar mecanismos técnicos y normativos que permiten restablecer el principio de autoridad, en el marco del proceso de moralización de la administración pública y el principio de autorregulación de la Gestión del Estado, al interno de las entidades;

Que, mediante Ley N° 29783 - "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y su modificatoria se tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización, control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la Ley establece que, los empleadores con veinte o más trabajadores a cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, cuyas funciones son detalladas en el reglamento referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de seguridad y salud en el trabajo y facilitar participación;

Que, mediante el artículo 62° del Reglamento de la Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece lo siguiente: "El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine";



Que, en ese sentido, con relación a los representantes de la parte empleadora, el artículo 48° del citado Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Qué, asimismo en relación a los representantes de los trabajadores, el artículo 49° del citado reglamento dispone que los trabajadores elijan a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa, del mismo modo el artículo 12° del Reglamento para el proceso de elección de los/las representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, por el periodo 2026 – 2028, que "En caso de no presentarse ningún candidato, la Junta Electoral convocara a una reunión a todos los trabajadores", de acuerdo a ello se realizó el Acta de Reunión Extraordinaria para la Ejecución de los Representantes de la parte Trabajadora para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026-2028, de fecha 09 de marzo del 2026, mediante el cual dan a conocer que no hubo listas inscritas de candidatos, por lo que todo el personal administrativo da propuestas de sus representantes y se elige al nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026-2028;

Que, mediante Informe N° 032-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/ASST, de fecha 25 de marzo del 2026, emitido por la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita la proyección de resolución de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a razón de que se ha cumplido con la designación de los representantes de la parte del empleador y la elección de los representantes de los trabajadores;

Que, mediante Memorándum N° 159-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 30 de marzo del 2026, la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur, autoriza la proyección de la resolución de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en dicho contexto, resulta necesario que la Red de Salud Huaylas Sur, en su calidad de Empleador, constituya el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual ejercerá funciones por un periodo de 2 años;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 39783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria; Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N°329783 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaylas Sur, y su Resolución Gerencial General Regional N° 086-2020-GR/GRR;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Huaylas Sur, para el periodo 2026-2028, el cual estará conformado por las/los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA

N°	TITULARES	SUPLENTES
01	Jefe de la Oficina de Administración	Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional
02	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Responsable del Área de Bienestar de Personal
03	Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica	Responsable del Área de Control de Asistencia y Permanencia

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

N°	TITULARES	SUPLENTES
01	Elías Manuel Rondo Ropa	Manuel Darío Manrique Mejía
02	Mary Luz Córdova Flores	Charita Silvia Roca Valencia
03	Elizabeth Angélica Cabiedes Cochachin	Liz Karina Palacios Cruz



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que las Oficinas y Unidades Orgánicas de la Red de Salud Huaylas Sur, brinden las facilidades necesarias a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Huaylas Sur, a los que se refiere la presente resolución para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y normas complementarias.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución de acuerdo a ley, a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Huaylas Sur, así como a todas las Oficinas de la Red de Salud Huaylas Sur, para su estricto cumplimiento y fines correspondientes según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Biga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA

